

Formación del personal*Artículo 41. Plan de formación anual*

La empresa elaborará anualmente un plan de formación para los trabajadores, el cual se determinará en base a las necesidades de cada puesto de trabajo. Este plan de formación será consensuado con los empleados para facilitar su desarrollo.

Disposición adicional única

Anualmente, llegado el 1 de enero, los conceptos económicos del presente convenio se verán incrementados en igual proporción que para el personal de la Administración Autonómica (Junta de Andalucía) fije el correspondiente presupuesto general de la misma.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 días hasta 3 meses o despido. Cancelación a los 18 meses.

2. La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves, a los 10 días, desde que fuera conocido el hecho o pudiera conocerse por la dirección de la empresa, para las faltas graves, a los 20 días, y para las muy graves, a los 60 días y, en todo caso a los 6 meses.

Artículo 40. Procedimientos

Con independencia de lo previsto en la Legislación vigente sobre la materia, la imposición de falta muy grave, y su correspondiente sanción, se llevará a cabo mediante el oportuno expediente contradictorio con audiencia del interesado, y de los representantes legales de los trabajadores. La facultad para nombrar instructor y secretario del expediente, corresponderá al director general de la empresa.

ANEXO I

Salario base

CATEGORÍA LABORAL	SALARIO BASE MENSUAL EN EUROS (14 PAGAS)	SALARIO BASE ANUAL EN EUROS
AUXILIAR DE SERVICIOS	463,42	6.487,88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	602,44	8.434,16
OFICIAL ADMINISTRATIVO	695,12	9.731,68
JEFE DE PRIMERA	834,15	11.678,10
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	926,84	12.975,76
TÉCNICO SUPERIOR	1.019,53	14.273,42

ANEXO II

Complemento de polivalencia

NIVEL	PUESTO DE TRABAJO	NIVELES MENSUALES (14 PAGAS)		NIVELES ANUALES	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
I	AUXILIAR DE SERVICIOS	-	850	-	11.900
I	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-	950	-	13.300
I	OFICIAL ADMINISTRATIVO	-	1.100	-	15.400
II	TECNICO DE ÁREA	-	1.500	-	21.000
II	RESPONSABLE DE SECCIÓN	-	1.800	-	25.200
II	JEFE DE ÁREA	-	2.500	-	35.000
III	SUBDIRECTOR DE ÁREA	1.000	3.000	14.000	42.000
III	DIRECTOR DE ÁREA	1.500	4.300	21.000	60.200

NOTAS:

1.º Cada trabajador, en función de su categoría laboral, podrá desempeñar los puestos de trabajo cuyas funciones y responsabilidades estén comprendidas dentro de los conocimientos teóricos correspondientes a su categoría laboral.

2.º Cada trabajador cobrará el complemento de polivalencia que personalmente se le asigne dentro de la escala correspondiente al puesto de trabajo que esté desempeñando.

3.º La asignación del complemento de polivalencia dentro de la escala fijada a cada puesto de trabajo, se hará por la dirección en función de los siguientes factores:

- Experiencia profesional adquirida en la empresa, dentro del puesto de trabajo.
- A una categoría laboral con mayor conocimiento y responsabilidades, corresponderá un mayor complemento de polivalencia dentro de la escala adscrita al puesto de trabajo en cuestión. Es decir, dos empleados que desempeñen igual puesto de trabajo (o similar) corresponderá mayor complemento de polivalencia a quien tenga categoría laboral superior.
- El tiempo de permanencia en el puesto de trabajo.
- Normalmente, como regla general, ningún trabajador podrá alcanzar el nivel máximo de la escala correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe, como no concurren en él la máxima categoría laboral y, al menos, cinco años de experiencia en puesto de trabajo igual o similar.
- Cuando se cambie de puesto de trabajo, el nivel de complemento de polivalencia en el nuevo puesto será el que se tenga asignado en el anterior puesto, encuadrándose en la escala correspondiente.
(Hay varias firmas ilegibles).